



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 843 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA

El Director General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora DORIS ISABEL HERRERA HERNÁNDEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 45.420.884 de Cartagena Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 2026 de fecha 06 de Septiembre de 2022, solicitud que tiene como objeto la Tala de dos (2) árboles ubicados en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, ubicada en la Avenida El Libertador calle 16 No. 10-27 del Municipio de Magangué –Bolívar.

Que el artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993 establece como competencia de esta CAR:

"17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados "

Teniendo en cuenta que el peticionario acredita la calidad frente al inmueble, mediante certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Magangué Bolívar y remitió la información requerida para iniciar el trámite, se procede con dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el Cual dispone

Artículo 70: "Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación al Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Por lo anteriormente expuesto se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico.

En virtud de lo anterior, el Director General (A) de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Tala de unos árboles, presentando por la señora DORIS ISABEL HERRERA HERNÁNDEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 45.420.884 de Cartagena Bolívar, ubicados en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, ubicados en la Avenida El Libertador calle 16 No. 10-27 del Municipio de Magangué –Bolívar.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 y demás normas afines y complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la señora DORIS ISABEL HERRERA HERNÁNDEZ, o su apoderado conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


FARITH NAVARRO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL (A) CSB

Exp.2022-290

Proyectó: Jose Torres– Judicante CSB 

Revisó: Dr. Farith Navarro Ramírez – Secretario General (E) CSB.